

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA		AUTO N°: 580
		FECHA: 18 de abril de 2024
		Página 1 de 3
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA AUTO QUE CORRE TRASLADO DE INFORME TECNICO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80052-2021-38555		

TRAZABILIDAD N°	ANT-IP-2019-01082
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°	PRF- 80053-2019-34485
CUN SIREF	AC-80053-2019-27956
ENTIDAD AFECTADA	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN ANTIOQUIA - NIT 800.165.798-9
CUANTÍA DE DAÑO	NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS (\$946.598.192)
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	JAIME JARAMILLO JARAMILLO, C.C. 71.589.229, Director Seccional de Administración Judicial de Medellín, para la época de los hechos. ROSA AMELIA MORENO ORREGO C.C. 43.012.159 En calidad de Coordinadora del área Financiera de la Dirección Seccional Antioquia del CSJ, para la época de los hechos
TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES	PÓLIZA No. 1005176 Modalidad Coaseguro LA PREVISORA S.A. NIT.860.002.400-2. participación del 30%, ALLIANZ SEGUROS S.A., participación del 30%, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. participación del 21%, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE CBIA S.A. participación 19% Expedida el 30 de diciembre de 2016 y modificada el 19 de enero de 2017. Cobertura Global de Manejo y Delitos contra la Administración. Vigencia: 31/12/2016 al 30/12/2018.

En la ciudad de Medellín, a los dieciocho (18) días del mes de abril del 2024, el directivo ponente de la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia, en uso de las atribuciones legales otorgadas por el artículo 268 de la Constitución Política, el artículo 3 de la Ley 267 de 2000, la Ley 610 de 2000, la Ley 1474 de 2011 y la Resolución 0748 del 26 de febrero de 2020, procede a dictar el presente auto de tramite dentro del proceso de responsabilidad fiscal PRF- 80053-2019-34485, que se adelanta a la CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN, teniendo en cuenta lo siguiente

CONSIDERACIONES

Que mediante Auto 510 del 24 de julio de 2020, se dio apertura al proceso de Responsabilidad Fiscal No PRF-80053-2019-34485, adelantado al Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Medellín - Antioquia, en cuantía de \$ 946.598.192, por la prescripción de cobro de las incapacidades de empleados, ante las EPS respectivas.

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA
AUTO QUE CORRE TRASLADO DE INFORME TECNICO
DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80052-2021-38555**

Posteriormente, atendiendo las evidencias y elementos de prueba que obran en el proceso, mediante Auto 523 del 14/06/2023, se vincula como presunta responsable fiscal a Rosa Amelia Moreno Orrego c.c. 43.012.159, en calidad de Coordinadora del área financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín - Antioquia del CSJ, para la época de los hechos y se ordena escucharla en diligencia de exposición libre y espontánea, en cumplimiento de su legítimo derecho de defensa.

Mediante oficio 2023ER0194782 del 18/10/2023, la presunta responsable allega documento escrito en 10 folios, con su versión libre escrita, además de un archivo en One Drive en que incluye veinte (20) archivos, denominados “Anexos 1 al 20”, que corresponden a soportes de los reintegros de incapacidades y movimientos contables.

En atención a los elementos de prueba aportados, mediante Auto 295 del 28/02/2024, se concede y decreta de oficio la práctica de Visita Especial a las instalaciones del Seccional Antioquia del Consejo Superior de la Judicatura e Informe Técnico por parte de un profesional en el área de la Contabilidad Pública, el cual fue designado mediante oficio 2024IE0029388 del 13/03/2024.

Luego, mediante oficio 2024IE0041291 del 16/04/2024, el profesional universitario Grado 02 Contador Público, Ceilán De Jesús Córdoba Cuesta, presentó el respectivo Informe Técnico decretado en 8 folios, que se incorpora al expediente, que incluye las siguientes conclusiones y se pone a disposición de los presuntos responsables y garantes del proceso:

“En cumplimiento del marco normativo señalado en el artículo 117 de la ley 1474 de 2011. Informe Técnico, mediante la cual se comisionan a los funcionarios para que rindan informes técnicos que se relacionen con su profesión o especialización, se concluye que:

Conforme se ha expuesto, sobre la base de la versión libre de la señora Rosa Amelia Moreno, de los nuevos soportes que justifican el valor de \$13.222.468 sin soporte en los libros contables y de la visita realizada al consejo Superior de la Judicatura Seccional Medellín donde se confirmó la veracidad de los soportes que dieron cuenta del reintegro de los recursos por \$ 933.375.724, se concluye que no existe daño al patrimonio público asociado con el pago de incapacidades, toda vez que el valor de los nuevos soportes más el reintegro de los recursos equiparan el daño patrimonial por un total de \$946.598.192, es decir, hay resarcimiento del daño fiscal investigado en tanto que se encuentran plenamente soportados los reintegros con los documentos aportados, que dan cuenta de reingresos a la cuenta de Tesoro Nacional Rama Judicial por concepto de incapacidades”.

(Páginas 8 - Informe Técnico)

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA		AUTO N°: 580
		FECHA: 18 de abril de 2024
		Página 3 de 3
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA AUTO QUE CORRE TRASLADO DE INFORME TECNICO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° PRF-80052-2021-38555		

Se autoriza, entregar copias del informe a los sujetos procesales que lo requieran a su costa.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Directivo Ponente de la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Poner a disposición de los presuntos responsables fiscales y garantes vinculados al presente proceso de responsabilidad fiscal, el Informe Técnico, rendido por el contador público, Ceilán De Jesús Córdoba Cuesta; mediante oficio 2024IE0041291 del 16/04/2024, por el término de 5 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente Auto, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar por ESTADO el presente auto a los implicados y a las aseguradoras vinculadas como terceros civilmente responsables.

ARTICULO TERCERO: Remitir el presente auto a secretaría común para lo de su competencia y fines pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



CRISTIAN FELIPE CASTAÑO ROMAN
 Contralor Provincial Ponente

Sustanció: ALEJANDRO ARISTIZÁBAL OROZCO
 Profesional Universitario

Revisó: CRISTIAN FELIPE CASTAÑO ROMAN
 Contralor Provincial